



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

Asunto: Se emite Respuesta.  
Folio: PLE/120/14.  
Fecha de Admisión: 08 de diciembre de 2014.  
Fecha de Respuesta: 23 de enero de 2015.  
Nombre del Solicitante: C. Arts. 4, Fracción IX y 28 de la LTAIPEC.  
Modalidad de Respuesta: Correo electrónico.

En atención a su solicitud de información, admitida el 08 de diciembre de 2014 en esta Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, y referente a: ***“Gracias por su pronta atención a mi solicitud, la información que requiero, así como los datos necesarios para localizarla, son los siguientes: La Ley General de Contabilidad Gubernamental, fue publicada en el diario oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008. De acuerdo con el artículo 1 de dicho ordenamiento, su objeto es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental, así como la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; y es de observancia obligatoria para el Poder Legislativo de la Federación y los Estados. Ahora bien, en el artículo 47 de dicho ordenamiento, establece que los sistemas contables de los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas, deberán producir la información relatada en el artículo 46 de la misma Ley, con excepción de la fracción I, inciso g) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregara como se indica en el mismo artículo 47. Por lo tanto, la información que requiero es la siguiente: I. Información contable con la desagregación siguiente: a. Estado de situación financiera; b. Estado de variación en la hacienda pública; c. Estado de cambios en la situación financiera; d. Informe sobre pasivos contingentes; e. Notas a los estados financieros; f. Estado analítico del activo; g. Estado analítico de la deuda, del cual se derivaran las las siguientes clasificaciones: a) Corto y largo plazo; b) Fuentes de financiamiento; c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e d) Intereses de la deuda. II. Información presupuestaria con la desagregación siguiente: a. Estado analítico de ingresos, del que se derivara la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; b. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivaran las siguientes clasificaciones: i. Administrativa; ii. Económica y por objeto del gasto, y iii. Funcional – programática; c. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivara la clasificación por su origen en interno y externo; d. Intereses de la deuda; e. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal; III. Información programática, con la desagregación siguiente: a. Gasto por categoría programática; b. Programas y proyectos de inversión; c. Indicadores de resultados; Todo lo anterior, correspondiente a los primeros 3 trimestres del año 2014. Así mismo, el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la letra dice: Artículo 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de Internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía Internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso. Por lo tanto, quisiera saber las razones y motivos por los cuales la información anterior no se encuentra publicada en su página de Internet. Muchas gracias, y espero haber respondido a todas sus dudas.” (sic).*** En términos de los Artículos 44 fracción I y 48 de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche”; y Décimo

de los "Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares." Se emite la siguiente:

## RESPUESTA

- I. En términos de lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20, 39, 40, 41, 42, 44,46 y 48 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Unidad es competente para resolver sobre la procedencia o improcedencia de la entrega de la información pública solicitada.-----
  
- II. Toda vez que no existe impedimento legal para proporcionar la información solicitada al **c. Arts. 4, Fracción IX y 28 de la LTAIPEC.**, los datos competentes al H. Congreso del Estado, se le comunica que la información requerida se encuentra a su disposición en la página de internet de esta institución en la dirección electrónica [www.congresocam.gob.mx](http://www.congresocam.gob.mx), ingresando al siguiente enlace para su consulta: [http://www.congresocam.gob.mx/LXI/index.php?option=com\\_content&view=article&id=7&Itemid=19](http://www.congresocam.gob.mx/LXI/index.php?option=com_content&view=article&id=7&Itemid=19) , ubicada en la fracción XXIII inciso b) *Transparencia Administrativa*, en el apartado 1. *Estados Financieros del Poder Legislativo*, información que corresponde a los tres primeros trimestres del año 2014.-----

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma la Lic. Mónica del C. Casanova Mena, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Campeche.-----

Se le notifica que podrá actuar conforme lo previsto en los artículos 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.-----

**ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INTERESADO SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR EL USO, MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.**

**\*Favor de remitir por este medio electrónico el acuse de recibo de este correo \***

Estamos a sus órdenes para cualquier otra solicitud de información que desee realizar competente al H. Congreso del Estado de Campeche, en las oficinas de esta Unidad.

---

Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Campeche  
Av. Patricio Trueba de Regil No. 255, Sector Las Flores, Edificio del Poder Legislativo planta baja,  
Teléfonos y fax 81-1-36-68, 81-6-50-27 y 6-50-36 Ext. 112. Correo electrónico: [info@congresocam.gob.mx](mailto:info@congresocam.gob.mx)